

**SALVAMENTO PARCIAL DEL VOTO A LA SENTENCIA
PROFERIDA POR LA SALA, DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO LABORAL DE MIRNA LIZBETH LUCUMI ORTIZ
CONTRA COOMOTORISTAS, CON RADICADO OL-2019-
00040.**

Con el acostumbrado respeto, me aparto de la decisión mayoritaria, sólo en relación con la decisión de ordenar el reintegro y proferir las condenas a favor de la demandante hasta el 1° de febrero de 2021, toda vez que, conforme a los medios de prueba ordenados en primera y segunda instancia, está debidamente probado que la demandante se vinculó laboralmente con el empleador SODEXO SAS desde el 14 de agosto de 2018, por lo tanto, bajo los principios superiores de la justicia, equidad y de la realidad, que gobiernan las decisiones judiciales como la presente, se imponía modificar las condenas proferidas en primera instancia relacionadas con las liquidaciones de los salarios, prestaciones sociales y afiliación al sistema de seguridad social en pensiones, para liquidarlas desde el 14 de junio de 2018 y hasta el día anterior al de la nueva vinculación laboral, ósea, el 13 de agosto de 2018, toda vez que por causa y con ocasión de la existencia del nuevo contrato de trabajo, la actora estaba imposibilitada físicamente para prestar los servicios a la pasiva, que se constituye en el elemento sustantivo más relevante para el nacimiento y/o permanencia del contrato de trabajo.

En estos términos dejo salvado parcialmente el voto.


LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO SALA LABORAL

